

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de julio de 2020

N° 29067-A

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Decreto Ejecutivo N° 129  
(De martes 14 de abril de 2020)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N° 1073  
(De miércoles 27 de noviembre de 2019)

QUE DESIGNA A UN DIRECTOR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL METRO DE PANAMÁ, S.A.

---

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Decreto Ejecutivo N° 101  
(De lunes 13 de julio de 2020)

QUE CONVIERTE EN NORMA DE CARÁCTER OBLIGATORIO ACUERDOS DE LA MESA TRIPARTITA DE DIÁLOGO PARA LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO LABORAL, EN MATERIA DE LA JORNADA DE TRABAJO.

---

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Decreto Ejecutivo N° 148  
(De miércoles 13 de mayo de 2020)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

Resolución N° 2  
(De lunes 06 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EDUARDO RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL METRO DE PANAMÁ, S.A., EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 1073 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

---

Resolución N° 3  
(De lunes 06 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE KATHIA SALVATIERRA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 148 DE 13 DE MAYO DE 2020.

---

Resolución N° 4  
(De lunes 06 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ARNULFO LUIS FRANCO RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA AGREMIADOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 129 DE 14 DE ABRIL DE 2020.

---

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución N° MIPRE-2020-0010994  
(De viernes 10 de julio de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4747 DE 10 DE JUNIO DE 2020, QUE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA AGENDA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo N° 17  
(De martes 09 de junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN Y SE DICTAN MODIFICACIONES AL ACUERDO 111 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO N.° 129  
De 14 de Abril de 2020

Que designa a un miembro representante del sector privado, ante la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá;

Que el artículo 9 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva es un órgano superior de dirección de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y estará compuesta por diez miembros y sus respectivos suplentes, entre estos, los representantes del sector privado, dentro de los cuales se encuentra los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados, que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo de terna presentada por dicho gremio;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.649 de 31 de diciembre de 2019, se designó a **DAVID IVÁN SILVA TORRES**, como representante principal de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados, ante la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá;

Que en virtud de la renuncia a dicha designación por parte del citado, se hace necesario designar al representante principal de los exportadores de la pesca y acuicultura agremiados, ante la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para lo cual, la Asociación Panameña de Exportadores mediante la nota No.2020-109 de 18 de febrero de 2020, remitió la respectiva terna,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa a **ARNULFO LUIS FRANCO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-79-1382, como representante principal de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados, ante la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**Artículo 2.** Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce (14)* días del mes de *Abril* de dos mil veinte (2020).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**AUGUSTO VALDEERRAMA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 1073  
De 27 de Noviembre de 2019



Que designa a un director ante la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 109 de 2013, se autoriza la constitución de la sociedad Metro de Panamá, S.A.;

Que el artículo 10 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros, dentro de los cuales está un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por la Cámara Panameña de la Construcción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.937 de 25 de noviembre de 2014, se nombró a Eduardo Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en representación de la Cámara Panameña de la Construcción;

Que el periodo del precitado director se encuentra vencido;

Que mediante Nota No.221-2019-P de 26 de agosto de 2019, la Cámara Panameña de la Construcción, envió la terna con sus representantes ante la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.;

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa a **EDUARDO RODRÍGUEZ**, portador de la cédula No.6-31-622, como director en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, ante la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 2.** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintete (27) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 101  
De 13 de Julio de 2020



Que convierte en norma de carácter obligatorio acuerdos de la Mesa Tripartita de Diálogo para la Economía y el Desarrollo Laboral, en materia de la jornada de trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que el contagio de la enfermedad infecciosa COVID-19 se mantiene, amenazando tanto a los habitantes que se encuentran en el territorio de la República, como a la economía nacional, esta última por razón de la alteración e interrupción de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la empresa privada;

Que el artículo 71 de la Constitución Política y el artículo 8 del Código de Trabajo impiden la renuncia, disminución, dejación o adulteración de derechos del trabajador en cualquier forma de pacto, convenio o acuerdo;

Que el artículo 159 del Código de Trabajo establece la imposibilidad de reducir el salario del trabajador;

Que el artículo 161 del Código de Trabajo establece las retenciones y descuentos legales aplicables al salario del trabajador;

Que el Órgano Ejecutivo de conformidad al numeral 13 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, en atención al artículo 159 del Código de Trabajo, expidió los Decretos Ejecutivos N° 71 de 13 de marzo de 2020 y N° 85 de 2 de abril de 2020, con la finalidad de regular la reducción o modificación de las jornadas de trabajo;

Que de igual manera, se expidió el Decreto Ejecutivo N° 81 de 20 de marzo de 2020, con el objeto de reglamentar el numeral 8 del artículo 199 del Código de Trabajo, referente a la suspensión de los efectos de los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito;

Que el tema de la jornada de trabajo fue discutido en la Mesa Tripartita de Diálogo por la Economía y el Desarrollo Laboral que laboró entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020;

Que existe un compromiso para que los acuerdos de esta Mesa Tripartita de Diálogo sean de obligatorio cumplimiento, por lo que resulta necesario dictar las normas de carácter general pertinentes;

DECRETA:

**Artículo 1.** El acuerdo de modificación o reducción temporal de la jornada de trabajo, que incluye convenir métodos para lograr la recuperación gradual de la jornada de trabajo a los niveles existentes antes de la crisis, no afectará la rata por hora pactada en el contrato de trabajo vigente.

**Artículo 2.** El acuerdo de modificación o reducción temporal de la jornada de trabajo, tendrá una disminución máxima del cincuenta por ciento de las horas de trabajo por mes.

**Artículo 3.** Los efectos de los acuerdos de modificación temporal de la jornada de trabajo, suscritos durante el año 2020, por empleadores y la organización sindical, o de los trabajadores donde no exista ésta, no se extenderán más allá del día 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 4.** Los descuentos y retenciones legales serán ajustados de conformidad con el salario que resulte de la modificación de la jornada de trabajo acordada, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 161 del Código de Trabajo.

**Artículo 5.** Durante la vigencia del acuerdo de modificación temporal de la jornada de trabajo de los efectos del contrato de trabajo, las empresas podrán contratar trabajadores, siempre que dichas contrataciones se refieran a posiciones nuevas, para las cuales no se cuente con personal antes del acuerdo de la reducción temporal de la jornada de trabajo. La decisión de la contratación deberá ser informada por escrito a la organización sindical, o a los trabajadores donde no exista ésta.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Código de Trabajo; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 81 de 20 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 85 de 2 de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 148  
De 13 de Mayo de 2020

Que designa a un miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, se reorganizó el Banco Hipotecario Nacional, y se establece que el manejo, dirección y administración del Banco estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que el artículo 13 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, estará integrada por el Ministro de Vivienda y Desarrollo Territorial, quien la presidirá y en su defecto por el Viceministro de Ordenamiento Territorial o el Viceministro de Vivienda, quien suplirá al Ministro en su ausencia; el Gerente General del Banco, quien actuará como secretario o quien este designe y seis (6) miembros directores o sus suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.283 de 14 de octubre de 2019, se designaron cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva del Banco Hipotecario, los cuales fueron debidamente ratificados por la Asamblea Nacional;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al sexto miembro de esta Junta Directiva,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se designa a KATHIA SALVATIERRA, portadora de la cédula de identidad personal No.8-750-1291 como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

**Artículo 2.** Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 123 de 31 de diciembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

  
INÉS SAMUDIO  
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**RESOLUCIÓN N°2**  
De 6 de julio de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Eduardo Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 1073 de 27 de noviembre de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en representación de la Cámara Panameña de la Construcción;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de julio de 2020, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Eduardo Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en representación de la Cámara Panameña de la Construcción.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Eduardo Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en representación de la Cámara Panameña de la Construcción,

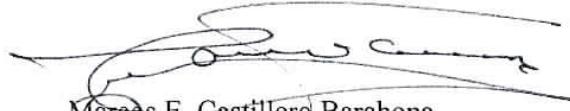


efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 1073 de 27 de noviembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

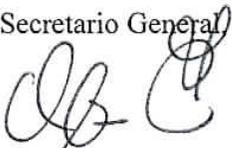
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

El Presidente,

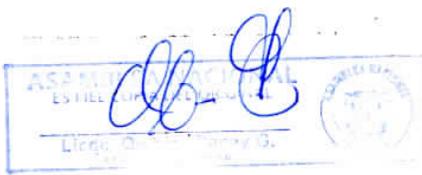


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General



Quibian T. Panay G.



**RESOLUCIÓN N° 3**  
De 6 de julio de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Kathia Salvatierra como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 148 de 13 de mayo de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de julio de 2020, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Kathia Salvatierra como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Kathia Salvatierra como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, efectuado por el excelentísimo señor



presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 148 de 13 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

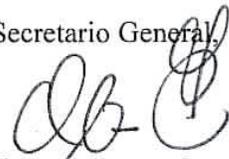
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.



ASAMBLA NACIONAL  
ESTADO DE PANAMÁ  
Lic. Quibian T. Panay G.

**RESOLUCIÓN N° 4**  
De 6 de julio de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Arnulfo Luis Franco Rodríguez como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 129 de 14 de abril de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de julio de 2020, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Arnulfo Luis Franco Rodríguez como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Arnulfo Luis Franco Rodríguez como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en



representación de los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura agremiados, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 129 de 14 de abril de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

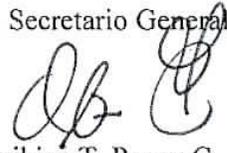
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.



**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2020-0010994**  
**De 10 de julio de 2020**

Que modifica la Resolución N.º4747 de 10 de junio de 2020, que pone a disposición del público en general, la versión preliminar de los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º4747 de 10 de junio de 2020, la Secretaría Nacional de Energía ordenó poner a disposición del público en general, la versión preliminar de los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, en la página web: [www.energia.gob.pa](http://www.energia.gob.pa);

Que en la citada resolución se dispuso recibir comentarios sobre el tema durante 30 días calendarios a partir del día de su publicación, al correo electrónico: [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa). La resolución fue publicada en la Gaceta Oficial N.º29045-A el día 11 de junio de 2020, por ende, los 30 días vencen el 11 de julio del año en curso;

Que esta Secretaría ha recibido varias solicitudes para extender el periodo de consulta de los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, toda vez que están siendo ampliamente conocidos en foros virtuales donde los profesionales especialistas del sector energético están presentando diversas propuestas e iniciativas para enfrentar los retos futuros que tiene nuestro país en materia energética;

Que esta Secretaría considera necesario debido al gran interés que tiene la ciudadanía en participar, extender el periodo de consultas por diez (10) días calendarios más, es decir hasta el 21 de julio del año en curso. Una vez terminado el periodo de consultas, se estarán evaluando los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública, y en aquellos casos que proceda realizar algún cambio se incorporarán al documento, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero de Resolución N.º4747 de 10 de junio de 2020, así:

**TERCERO: COMUNICAR** que la Secretaría Nacional de Energía, recibirá comentarios sobre el tema propuesto en el Resuelto Primero, durante 40 días calendarios a partir del día de su publicación, al correo electrónico: [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa)

**SEGUNDO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 43 de 25 de abril de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE RIVERA STAFF**  
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=bTm%2FK6la8q7wmlO2aM4PA4bTpNeQrOHeMA0Pbhu28%3D>



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldía de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá  
 Provincia de Panamá Oeste  
 Municipio de Arraiján**

**Acuerdo No. 17  
 (Del 9 de junio de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL CIEN PORCIENTO (100%) DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS ADMINISTRATIVO Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO ARRAIJAN Y SE DICTAN MODIFICACIONES AL ACUERDO 111 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

- Que producto de la Pandemia a nivel Mundial por el Covid-19 se han afectado los ingresos Municipales en el Distrito de Arraiján y como consecuencia se ha interrumpido su normal funcionamiento por la falta de recaudación.
- Que mediante Resolución de gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el gobierno nacional decreta el Estado de Emergencia Nacional tomando medidas para hacer frente a la pandemia por la enfermedad denominada Coronavirus (Covid-19).
- Que la Ley No. 155 del 15 de mayo de 2020 modifica el artículo 112-D de la ley 37 de 2009, en el cual se establece que durante la vigencia fiscal 2020, los Municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo los saldos no comprometidos de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para gastos de funcionamiento.
- Que la ley 155 del 15 de mayo de 2020 modifica el artículo 12-E de la ley 37 de 2009 y señala en el numeral octavo, que se podrán destinar recursos procedentes de impuestos de inmuebles a las áreas de: gastos de funcionamiento, administrativos y sociales de los municipios durante la vigencia fiscal 2020.
- En vista de que se puede utilizar el 100% de los impuestos de inmuebles asignados al Municipio de Arraiján durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que no estén comprometido y de acuerdo a lo señalado en el informe emitido por la Dirección de Innovación Municipal del cual se infiere que los



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldía de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

montos ascendieron a la suma de: **trece millones ciento veintiocho mil, doscientos noventa y seis con seis centavos (B/.13,128, 296.06).**

- Que se hace necesario cubrir los gastos de funcionamiento, administrativos y social de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de del año 2020 por lo que se destinará la suma de: **trece millones ciento veintiocho mil, doscientos noventa y seis con seis centavos (B/.13,128, 296.06), recibidos** en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo los saldos no comprometidos de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Destinar el uso del cien por ciento (100%) de los fondos no comprometidos provenientes de las transferencias del impuesto de bienes inmueble de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que aparezcan en la cuenta **CUT** y se ordena transferir a la cuenta De Fondo de Funcionamiento **IBI** del Municipio de Arraijan que asciende a la suma de **trece millones ciento veintiocho mil, doscientos noventa y seis con seis centavos (B/.13,128, 296.06)** para cubrir los gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el presupuesto de rentas, gastos, funcionamiento e inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal del año de 2020; en la siguiente forma:

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN SEGÚN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.**

Se detalla así:

**SERVICIOS NO PERSONALES (Apoyo Social).....B/. 2,660,329.06**  
**FUNCIONAMIENTO .....B/.10,467,967.00**  
*(Servicios Personales, Materiales y Suministro, Maquinarias y Equipo, Transferencias Corrientes).*

**Artículo Segundo:** De la suma antes descrita el Municipio de Arraiján transfiere a las Juntas Comunales los recursos para hacerle frente a los gastos de compra de insumos, alimentos, medicamentos y equipo de seguridad con motivo de dar apoyo social producto de la Pandemia (Covid-19).

**Artículo Tercero:** Se adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 53 del Acuerdo No.111 del 31 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto fiscal 2020 y queda así.

ARTICULO 53....



1....  
2....  
3....

Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**Parágrafo Transitorio.** Para la vigencia fiscal 2020, la partida presupuestaria destinada a Inversión, con los fondos del impuesto de bien inmueble asignados por la secretaria de descentralización correspondiente a la vigencia 2020, así como los fondos no comprometidos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 se destinan para el pago de funcionamiento, administrativos y social de conformidad con la Ley 155 del 15 de mayo de 2020.

**Artículo Cuarto.** Se modifica el Acuerdo No.111 del 31 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal del año 2020, y se crea una nueva partida así:

Código	Objeto	Dirección	Detalle Gestión	Monto
5.69.1.1.000007	646	Innov. Municipal	Insumos, medicamentos y equipo de seguridad. alimentos, y equipo de	2,660,329.06

**Artículo Quinto.** Que los **proyectos y fondos comprometidos vigencia 2016-2017-2018-2019** que lleva a cabo la Dirección de Innovación Municipal, se detallan de la siguiente manera:

#### PROYECTOS Y FONDOS COMPROMETIDOS VIGENCIA 2016-2017-2018-2019

NOMBRE DE PROYECTO	CORREGIMIENTOS	PROVEEDOR	AÑO	MONTO
ESTIMULACIÓN TEMPRANA	VERACRUZ	PANAMÁ MEGA STORE	2016	215,622.00
FASE N°2 ANFITEATRO	ARRAIJÁN	PANAMÁ MEGA STORE		450,000.00
CALLE BOYALA		CONSORCIO SI		250,000.00
CANCHA SINTETICA VERACRUZ	MUNICIPAL	-		450,000.00
<b>TOTAL VIGENCIA 2016</b>				<b>1,365,622.00</b>



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldia de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

NOMBRE DE PROYECTO	CORREGIMIENTOS	PROVEEDOR	AÑO	MONTO
MEJORAS CAMPO DE BEISBOL	ARRAIJÁN	HETEC GROUP SA	2017	146,264.86
MEJORAS DEL SALON CULTURAL	BURUNGA	CM. IMPORT SA		70,928.03
CANCHA SINTETICA DE LAS REVERTIDAS	VERACRUZ	GRAMA ARTE SA		90,914.31
MEJORAS CANCHA MULTIUSO	SANTA CLARA	GRUPO IACSA CORP.		15,000.00
MEJORAS COMPLEJO DEPORTIVO. (MISTI)	VISTA ALEGRE	HETEC GROUP SA		923,163.90
CONSTRUCCION SINTETICA	JDA	HETEC GROUP SA		450,000.00
MEJORAS CAMPO DE BEISBOL VERACRUZ	MUNICIPAL	-		450,000.00
<b>TOTAL VIGENCIA 2017</b>				<b>2,146,271.10</b>

NOMBRE DE PROYECTO	CORREGIMIENTOS	PROVEEDOR	AÑO	MONTO
COIF BRISAS DE CHUMICAL	VISTA ALEGRE	SUPLIDORA GN PANAMA	2018	30,000.00
CASA COMUNAL BRISAS DEL CHUMICAL		HIDRAES ING. CONSULTORES		30,000.00
CONSTRUCCION DE GRADAS , PARQUES ALTOS DE VISTA ALEGRE		ENERSYS ENGINEERING PANAMA		30,000.00
CANCHA SINTETICA Y PARQUE VISTA AZUL		JMJ EUROBUILDING S.A.		90,000.00
PARQUE , BAÑOS, VESTIDORES - CAMPO DEPORTIVO		REHOPT MULTISERVICES S.A.		56,778.86
GIMNASIO LUCHA Y BOXEO		ARRAIJÁN		ECOHABITAD
MEJORAS SALON CULTURAL	BURUNGA	EMPATE	70,000.00	
CANCHA SINTETICA EL DIAMANTE		JMJ EUROBUILDING S.A.	70,000.00	
VEREDA CALLE LA OMAR	VERACRUZ	CONSTRUCTORA HARES	70,000.00	
CANCHA MULTIUSO TECHADA		CERRO SILVESTRE	SUPLIDORA GN PANAMA	51,500.00
TECHADO ESCUELA KOSKUNA		SUPLIDORA GN PANAMA	62,920.00	
VEREDA CALLE CUIPO CERRO CABRA		ACCURBANA	53,140.00	
VEREDA CALLE Y CUNETAS KOSKUNA		BIG TRUCK TRABAJANDO	72,450.00	
CANCHA MULTIUSO COMPLEJO DEPORTIVO	NVO. EMPERADOR	HETEC GROUP SA PANAMÁ MEGA STORE	35,000.00	265,617.00



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldia de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

CANCHA SINTETICA CHUMICAL	VERACRUZ	JMJ EUROBUILDING S.A.	80,000.00
MEJORAS DE CAMINO	BURUNGA	BIG TRUCK TRABAJANDO	89,778.86
CONSTRUCCION DE CAJONES PLUVIALES - DIF SECTORES ARRAIJAN CABECERA	MUNICIPAL	-	60,000.00
CONSTRUCCION SALON CULTURAL		-	350,000.00
EQUIPO TERRESTRE ORNATO Y ASEO		-	350,000.00
<b>TOTAL VIGENCIA 2018</b>			<b>2,067,184.72</b>

NOMBRE DE PROYECTO	CORREGIMIENTOS	PROVEEDOR	AÑO	MONTO
ADQUISICION DE TANQUE DE RESERVA DE AGUA EN EL LLANO	ARRAIJAN	-	2019	40,000.00
<b>TOTAL VIGENCIA 2019</b>				<b>40,000.00</b>

NOMBRE DE PROYECTO	CORREGIMIENTOS	PROVEEDOR	AÑO	MONTO
CONSTRUCCION DE CAJON E INFRAESTRUCCTURA PLUVIAL EN CALLE PRIMERA CERRO CASTILLO	BURUNGA	-		21,225.00
CONSTRUCCION DE CAJON E INFRAESTRUCCTURA PLUVIAL EN CALLE LAS FLORES	BURUNGA	-		40,000.00
MEJORAMIENTO DE IGLESIA SAN NICOLAS DE BARI	ARRAIJAN	-		49,000.00
MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA IGLESIA SAN NICOLAS DE BARI	ARRAIJAN	-		49,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTETICA	SANTA CLARA	-		30,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDAS PEATONALES DESDE SANTA CLARA HASTA HUILE	SANTA CLARA	-		50,000.00
MEJORAMIENTO DE PARQUES (JUEGOS INFANTILES)	CERRO SILVESTRE	-		49,000.00
		-		



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldia de Arraiján  
 www.arraijan.municipios.gob.pa

MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL EN LA BARRIADA EL PALMAR	J.D.M.		15,000.00
MEJORAMIENTO DE ILUMINACION PARA PARQUES DE DIFERENTES SECTORES	J.D.M.	-	15,000.00
CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES EN DIFERENTES LUGARES	J.D.M.	-	15,000.00
COSTRUCCION DE VEREDAS CALLE BELLO HORIZONTE 1	VERACRUZ	-	27,500.00
COSTRUCCION DE VEREDAS CALLE BELLO HORIZONTE 2	VERACRUZ	-	27,500.00
MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA IGLESIA CATOLICA	NUEVO EMPERADOR	-	49,000.00
<b>TOTAL ACUERDO 74</b>			<b>437,225.00</b>

TOTAL VIGENCIA  
 2016-2017-2018-  
 2019 Y ACUERDO  
 74

**6,056,302.82**

**Artículo Sexto:** Que el detalle de los **salDOS no comprometidos** de proyectos, que serán destinados para funcionamiento administrativo y social es el siguiente:

**DETALLE DE SALDO NO COMPROMETIDO**

SALDO NO COMPROMETIDO - 2016	75,000.00
SALDO NO COMPROMETIDO - 2018	903,515.46
SALDO NO COMPROMETIDO - 2019	5,023,614.00
SALDO NO COMPROMETIDO - 2020	4,925,353.00
REMANENTES 2016-2017-2018	743,038.60
ACUERDO 74	1,457,775.20
<b>TOTAL</b>	<b>13,128,296.26</b>

**Artículo Séptimo:** se establece que los proyectos que debían realizarse en el Municipio de Arraiján con dinero de Innovación Gubernamental durante los años 2019-2020, serán proyectados para la vigencia fiscal 2021-2022.

**Artículo Octavo:** Este acuerdo deroga los acuerdos Municipales anteriores no concordantes con relación al uso de los fondos de descentralización.



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa



**Artículo Noveno:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 155 del 15 de mayo de 2020 y acuerdo Municipal No. 111 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

*Antonio Atencio*  
H.C. ANTONIO ATENCIO  
VICEPRESIDENTE

*H.C. Luz Dena Oliver*  
H.C. LUZ DENA OLIVER  
DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL

*Carlos M. Taboada*  
CARLOS MIGUEL TABOADA.  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Junio DE 2020

SANCIONADO

*Rollyns Rodriguez*  
ROLLYNS RODRIGUEZ  
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Carlos M. Taboada*  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN